
CÉDULA

A las 15:00 horas del día 8 de enero de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/03/2019**.
Lo anterior, para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.---DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 8 de enero de 2019
SG/03/2019

**JESÚS SAID MIRANDA GARCÍA
SECRETARIO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Con fecha 12 de septiembre de 2018, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, misma que se encontraba contenida en el Acuerdo identificado como CEN/SG/26/2018.
2. El 17 de septiembre de 2018, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional la Fe de Erratas a la Convocatoria y Normas Complementarias para la Celebración de la XII Asamblea de Acción Juvenil.
3. De conformidad con dicha convocatoria, la Asamblea se celebraría el día 25 de noviembre de 2018, en los diversos centros de votación previamente señalados, en los horarios establecidos, tanto en dicho acuerdo como en la correspondiente Fe de Erratas.
4. Conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y sus normas complementarias, fueron registradas las planillas contendientes encabezadas por Alan Daniel Ávila Magos y por otra parte Jesús Ernesto Aguiar Tostado.
5. Con fecha 25 de noviembre de 2018, se celebró la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, para el período 2018-2021, la cual arrojó los resultados siguientes:

Candidato	Votos
Jesús Ernesto Aguiar Tostado	712
Alan Daniel Ávila Magos	822

6. En esa misma fecha, el C. Alan Daniel Ávila Magos, rindió protesta como Secretario Nacional de Acción Juvenil para el período 2018-2021, junto con los miembros integrantes de su planilla.

7. Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, resolvió el juicio de inconformidad presentado por Jesús Ernesto Aguiar Tostado, el cual se identificó bajo el número de expediente CJ-JIN-299/2018, en el cual se determinó confirmar el resultado de la elección celebrada el 25 de noviembre de 2018.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus régimen interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público: la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos: por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativo.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en /as elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (. .)

SEGUNDO. La Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral l. inciso e). 25 numeral l. inciso f) y 34 numeral 2, incisos e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

(. . .)

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

(. . .)

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes y;

*f) Lo emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que **se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.***

TERCERO. De conformidad con lo que establece el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 53 Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

1.

(. . .)

q) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.

CUARTO. Por su parte, el artículo 15, fracción III del Reglamento de Acción Juvenil establece lo siguiente:

Artículo 15. La Secretaría Nacional se conformará de la siguiente forma:

III. Trece miembros designados por el Secretario Nacional y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión más próxima a la elección o designación del Secretario, que cuenten con los requisitos para ser miembro de planilla.

QUINTO. Aunado a lo anterior, el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, establece que el Comité Ejecutivo Nacional tomará protesta al candidato electo por la Asamblea Nacional Juvenil.

SEXTO. Que en términos del artículo 57, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de dichos Estatutos.

SÉPTIMO. En ese sentido, tomando en consideración que la Comisión de Justicia ha resuelto confirmar el resultado de la elección, no resulta necesario esperar a la celebración de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional ya que ello retrasaría los trabajos y el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Acción Juvenil. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo la ratificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional, ha resuelto tomar las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 53 inciso q) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, se ratifica a ALAN DANIEL ÁVILA MAGOS como Secretario Nacional de Acción Juvenil.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuestos por los artículos 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 15 fracción III del Reglamento de Acción Juvenil, se ratifica a la planilla integrante del candidato que resultó electo en la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.



AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

A blue ink signature of "Héctor Larios Cárdenas" is written above his title. The signature is fluid and cursive, with a large, stylized "H" at the beginning.